

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 57.1383.2023 por el que se aprueba el Programa de Crédito 2024 del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. SJD/212/2023.

Asunto: Acuerdo para publicar en el Diario Oficial de la Federación.

DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión ordinaria número 1383 celebrada por la Junta Directiva el día 26 de septiembre de 2023, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Crédito 2024 del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 57.1383.2023.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso a), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y 13, fracción XV, inciso a), de su Estatuto Orgánico, y con base en el acuerdo 7372.936.2023 emitido por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE, por unanimidad, aprueba el Programa de Crédito 2024 del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, conforme a lo siguiente:

El Programa de Crédito 2024 del FOVISSSTE prevé el otorgamiento de 47,477 a 56,297 préstamos.

La distribución por esquemas de crédito que se presenta es estimada, en el entendido que se podrán redireccionar los créditos y montos programados en los esquemas de baja colocación a los de mayor demanda en virtud de que dicha redistribución no implicará la asignación de mayores recursos presupuestarios.

El comportamiento del destino de los recursos se informará periódicamente al Comité de Crédito y a la Comisión Ejecutiva.

Del total de los 47,477 a 56,297 préstamos, se destinarán al esquema Tradicional Primer Crédito 32,566 a 38,616; con cargo al esquema Tradicional Segundo Crédito se proponen de 1,334 a 1,582; se dirigirán a los esquemas Individual y Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT de 1,237 a 1,466; y de 407 a 483 al esquema Pensionados, Primer y Segundo Crédito.

Además, se consideran de 11,933 a 14,150 para la Acción de Vivienda RENOVAVISSSTE dirigido a la remodelación, ampliación y mejora de vivienda.

En cuanto al esquema Tradicional Primer Crédito¹, se asignarán de 29,078 a 34,481 créditos Individuales, Mancomunados y Familiares FOVISSSTE y de 3,488 a 4,135 créditos se considerarán dentro del rubro de Políticas Públicas.

El desglose de los créditos asignados a la atención de Políticas Públicas prevé de 3,260 a 3,865 créditos a Contingencias y de 228 a 270 para la SSPC.

Adicionalmente, se prevé que durante 2024 se otorguen entre 7,503 a 8,200 créditos a FOVISSSTE para Todos, que hoy en día se operan con la banca comercial.

Por último, durante 2024 se ha programado la colocación de 13,725 a 15,000 créditos como parte del programa TRANSFORMA con FOVISSSTE para Todos, los cuales se otorgarán por parte de la banca comercial para la ampliación, mejora y remodelación de viviendas, que impliquen o no cambios estructurales y con la garantía total o parcial del saldo de la Subcuenta de Vivienda.

Del presupuesto total se otorgarán hasta \$10, 000, 000, 000 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) a créditos denominados en pesos para cualquier esquema de financiamiento de los que ofrece el FOVISSSTE.

¹ Incluye de 500 a 600 créditos del Programa Construyes.

PROGRAMA DE CRÉDITO 2024

ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO	Número de Créditos		Presupuesto Total
	DE:	HASTA:	
TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO*	32,566	38,616	\$38,138,694,327
Individual, Mancomunados y Familiares FOVISSSTE	29,078	34,481	\$34,045,316,953
Políticas Públicas	3,488	4,135	\$4,093,377,375
Contingencias	3,260	3,865	\$3,826,129,115
SSPC	228	270	\$267,248,260
INDIVIDUAL Y CONYUGAL-FOVISSSTE/INFONAVIT	1,237	1,466	\$1,450,271,644
Conyugal-FOVISSSTE/INFONAVIT	1,063	1,260	\$1,247,038,309
Individual-FOVISSSTE/INFONAVIT	174	206	\$203,233,335
TRADICIONAL SEGUNDO CRÉDITO	1,334	1,582	\$1,688,316,661
PENSIONADOS PRIMER Y SEGUNDO CRÉDITO	407	483	\$200,531,618
Pensionados	348	413	\$168,083,852
Pensionados Segundo Crédito	59	70	\$32,447,766
RENOVAVISSSTE	11,933	14,150	\$869,720,247
TOTAL	47,477	56,297	\$42,347,534,497

*Incluye de 500 a 600 créditos del Programa Construyes.

CRÉDITOS CON LA BANCA MÚLTIPLE 2024

TRANSFORMA	13,725	15,000	\$203,036,752
FOVISSSTE para TODOS	7,503	8,200	\$1,182,109,278
TOTAL	21,228	23,200	1,385,146,030

Se utilizarán los mismos montos máximos de crédito y tasas de interés dados a conocer en la modificación al Programa de Crédito 2023, de acuerdo al Modelo de Evaluación Paramétrica y conforme a los **ANEXO 1. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CRÉDITO MODELO DE EVALUACIÓN PARAMÉTRICA Y ANEXO 2. CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se instruye publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 1. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CRÉDITO MODELO DE EVALUACIÓN PARAMÉTRICA

El Modelo de Evaluación Paramétrica se ha documentado en la "Guía de operación del Modelo Paramétrico del FOVISSSTE" que ha sido revisada por las Subdirecciones de Crédito; Administración Integral de Riesgos; Finanzas y Planeación e Información. En cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Fomento y Organismos de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha guía será entregada al órgano supervisor para su consideración. A continuación se resumen los elementos destacados:

Los esquemas que contempla el Modelo de Evaluación Paramétrico son:

- Tradicional (Incluye los subesquemas: 1er Crédito, 2do Crédito, Familiar, Mancomunado, Construyes, Conyugal-Infonavit, Individual-Infonavit, Contingencias)
- Pensionados

1. Determinación del Monto Máximo de Crédito

El monto de crédito total del derechohabiente equivale a la sumatoria del saldo que tiene acumulado en su Subcuenta de Vivienda más el monto de crédito estimado por el FOVISSSTE.

El monto de crédito FOVISSSTE se determina como sigue:

$$\text{Monto de crédito FOVISSSTE}_{t=0,t} = \text{Max} \left(\text{Límite inferior reglas}_{t=0}, \text{Min} \left(\text{Monto máximo de crédito por derechohabiente}_{t=0,i}, \text{Límite superior reglas}_{t=0,f} \right) \right)$$

Donde t = periodo (0 = fecha de cálculo), i = derechohabiente i .

El límite inferior denominado “Límite inferior reglas” es equivalente a un percentil menor o igual a cinco de la distribución total de precios de viviendas registradas en el Registro Único de Vivienda (RUV), es decir, es un piso mínimo que se establece en función de los precios de la oferta de vivienda existente.

El límite superior denominado “Límite superior reglas” se determina en función de los precios de la oferta registrada en el RUV. Para este caso el límite máximo se establece de acuerdo al Estado de la República al que se destinarán los recursos del financiamiento.

El límite superior es igual al valor mínimo entre el percentil determinado por la Subdirección de Crédito (pth máx) de la distribución de precios a nivel nacional o por Estado, del total de viviendas registradas en el RUV.

$$\text{Monto máx por Estado} = \text{Min} (\text{Precio Nacional pth máx}, \text{Precio Estado pth má})$$

Dicho percentil será variable y se actualizará anualmente en función de la disponibilidad presupuestal anual del FOVISSSTE. Asimismo, se podrán establecer políticas adicionales en función de sus objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Metodología para la determinación del monto máximo de crédito por derechohabiente

Es el monto máximo de crédito que se otorga a un derechohabiente en función del plazo, tasa de interés, perfil de riesgo y de sus características particulares.

Para la determinación del monto máximo por paramétrico se realizó un modelo financiero que proyecta los recursos disponibles con los que contará cada acreditado durante la vida del crédito, dada su esperanza de vida y sus flujos esperados durante y después de su ciclo de vida laboral, para amortizar el pago de capital e intereses del financiamiento otorgado.

El monto máximo por paramétrico es equivalente a la capacidad de pago del derechohabiente menos el monto de los intereses proyectados durante la vida del financiamiento.

a) Capacidad de pago

Se define a la capacidad de pago como el monto total proyectado en UMA que cada derechohabiente tendrá disponible para pagar el monto original del crédito otorgado más los intereses generados durante toda la vida del financiamiento, dado su ciclo de vida proyectado a partir de la originación del crédito.

La capacidad de pago es igual a la suma total de los flujos esperados del trabajador para amortizar el crédito (desde su originación y hasta su vencimiento), dadas las condiciones macroeconómicas proyectadas, los términos contractuales establecidos por el FOVISSSTE (esquema de amortización, fuente de pago, plazos y tasas de interés), y sus ingresos esperados ponderados por las probabilidades que podrían afectar el pago futuro de los créditos.

Esquema Tradicional

Para la estimación del monto máximo de crédito del esquema Tradicional se considera a los trabajadores en activo, sin crédito vigente en el FOVISSSTE y con al menos 18 meses de cotización.

Las variables determinantes del monto máximo de crédito del esquema Tradicional son:

- Saldo en la Subcuenta de Vivienda
- Género
- Edad
- Estado de residencia
- Salario Básico de Cotización
- Salario Básico de Cotización más compensaciones
- Monto de la pensión mensual
- Número de bimestres cotizados
- Tipo de plaza del trabajador
- Fecha de inicio de cotización
- Estado al que se destinarán los recursos del crédito

La capacidad de pago del esquema Tradicional se estima tomando en cuenta los flujos esperados durante y después de la vida laboral del trabajador de tal forma que para obtener el monto disponible de cada periodo se realiza lo siguiente:

- 1) Se proyectan los flujos esperados para la amortización del crédito, ponderados por la probabilidad de muerte, la probabilidad de impago, la probabilidad de estar inactivo, el crecimiento salarial y la inflación esperada; desde el inicio del crédito hasta la edad esperada de retiro del trabajador.
- 2) Después de la edad en la que se espera que el trabajador se retire y hasta el vencimiento del plazo, se obtiene el esquema de jubilación que tiene mayor probabilidad de elegir y se estima el monto de la pensión; este flujo se pondera por la probabilidad de muerte.

Esquema Pensionados

Para este esquema se considera a los pensionados por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, o por cesantía en edad avanzada y vejez. Podrán ser sujetos de créditos del FOVISSSTE para adquisición de Vivienda Nueva o Usada y Construcción, con un plazo de Amortización máximo de 20 años.

Las variables determinantes del monto máximo de crédito del esquema Pensionados son:

- Género
- Edad
- Estado de residencia
- Monto de la pensión mensual
- Estado al que se destinarán los recursos del crédito

La capacidad de pago del esquema Pensionados se estima tomando en cuenta los flujos esperados desde el inicio del crédito y hasta el vencimiento del plazo. En este caso el monto disponible de cada periodo se pondera únicamente por la probabilidad de muerte.

Los montos que resultan por Estado de acuerdo a la metodología descrita son como sigue:

Montos Máximos por Estado Esquema Tradicional en UMA			
No.	Estado	Pesos	UMA
1	Aguascalientes	\$2,302,201.00	730
2	Baja California	\$2,302,201.00	730
3	Baja California Sur	\$2,160,284.50	685
4	Campeche	\$1,844,914.50	585
5	Coahuila	\$1,844,914.50	585
6	Colima	\$1,844,914.50	585
7	Chiapas	\$1,844,914.50	585
8	Chihuahua	\$2,302,201.00	730
9	Ciudad de México	\$2,302,201.00	730
10	Durango	\$1,844,914.50	585
11	Guanajuato	\$1,971,062.50	625
12	Guerrero	\$1,971,062.50	625
13	Hidalgo	\$1,844,914.50	585
14	Jalisco	\$2,302,201.00	730
15	Estado de México	\$2,160,284.50	685
16	Michoacán	\$2,160,284.50	685
17	Morelos	\$2,160,284.50	685
18	Nayarit	\$2,302,201.00	730
19	Nuevo León	\$2,160,284.50	685
20	Oaxaca	\$2,160,284.50	685
21	Puebla	\$1,971,062.50	625
22	Querétaro	\$2,302,201.00	730
23	Quintana Roo	\$2,160,284.50	685
24	San Luis Potosí	\$1,971,062.50	625
25	Sinaloa	\$2,302,201.00	730
26	Sonora	\$2,302,201.00	730
27	Tabasco	\$1,844,914.50	585
28	Tamaulipas	\$1,971,062.50	625
29	Tlaxcala	\$1,844,914.50	585
30	Veracruz	\$2,160,284.50	685
31	Yucatán	\$1,971,062.50	625
32	Zacatecas	\$1,844,914.50	585

Montos Máximos por Estado Esquema Pensionados en UMA			
No.	Estado	Pesos	UMA
1	Aguascalientes	\$788,000.00	250
2	Baja California	\$788,000.00	250
3	Baja California Sur	\$788,000.00	250
4	Campeche	\$788,000.00	250
5	Coahuila	\$710,000.00	225
6	Colima	\$710,000.00	225
7	Chiapas	\$710,000.00	225
8	Chihuahua	\$788,000.00	250
9	Ciudad de México	\$788,000.00	250
10	Durango	\$710,000.00	225
11	Guanajuato	\$788,000.00	250
12	Guerrero	\$788,000.00	250
13	Hidalgo	\$788,000.00	250
14	Jalisco	\$788,000.00	250
15	México	\$788,000.00	250
16	Michoacán	\$788,000.00	250
17	Morelos	\$788,000.00	250
18	Nayarit	\$788,000.00	250
19	Nuevo León	\$710,000.00	225
20	Oaxaca	\$788,000.00	250
21	Puebla	\$788,000.00	250
22	Querétaro	\$788,000.00	250
23	Quintana Roo	\$710,000.00	225
24	San Luis Potosí	\$788,000.00	250
25	Sinaloa	\$788,000.00	250
26	Sonora	\$788,000.00	250
27	Tabasco	\$710,000.00	225
28	Tamaulipas	\$710,000.00	225
29	Tlaxcala	\$710,000.00	225
30	Veracruz	\$710,000.00	225
31	Yucatán	\$788,000.00	250
32	Zacatecas	\$710,000.00	225

ANEXO 2. CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS

Para la determinación de la tasa de interés de cada derechohabiente, se consideran parámetros de riesgo y vulnerabilidad, siendo el factor vulnerabilidad el más representativo.

Con el nuevo esquema de tasas se busca beneficiar a los trabajadores que más lo necesitan procurando en todo momento la estabilidad financiera del FOVISSSTE.

i) Puntuación en las Sociedades de Información Crediticia

Es un parámetro que evalúa el 100% del riesgo del derechohabiente, la mecánica consiste en aplicar una reducción en la tasa de interés premiando en mayor proporción a quien tenga una mayor puntuación en el reporte de las Sociedades de Información Crediticia. Si tiene una baja puntuación, pero autoriza la consulta, tan solo por el hecho de autorizar la consulta a buró recibe una reducción en la tasa de interés, en caso contrario simplemente no se realiza el descuento.

Puntuación Buró de Crédito			
Nivel	Parametrización	Descuento*	
I	Autoriza consulta	700 a 850	
II		625 a 699 o Sin historial	
III		400 a 624	
IV	No autoriza consulta		0.00 p.p.

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

ii) Salario Básico más compensaciones

Se realizó una clasificación aplicando descuentos sobre la tasa de interés en función del nivel salarial, beneficiando con un mayor descuento a los derechohabientes con menor ingreso salarial.

Salario Básico o Salario Básico más compensaciones		
Nivel	Parametrización	Descuento*
I	(1 a 2 UMA]	-2.00 p.p.
II	(2 a 3 UMA]	-1.50 p.p.
III	(3 a 4 UMA]	-1.25 p.p.
IV	(4 a 5 UMA]	-1.00 p.p.
V	(5 a 6 UMA]	-0.75 p.p.
VI	(6 a 7 UMA]	-0.50 p.p.
VII	(7 a 8 UMA]	-0.25 p.p.
VIII	(8 o más UMA]	0.00 p.p.

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

iii) Número de años cotizados

Entre más años cotizados tenga el trabajador se realizan descuentos en la tasa de interés, ya que esta variable refleja la solvencia y estabilidad financiera del derechohabiente.

Años cotizados		
Nivel	Parametrización	Descuento*
I	[20 o más) / Pensionados	-0.75 p.p.
II	[15 a 20)	-0.50 p.p.
III	[5 a 15)	-0.25 p.p.
IV	(1.5 a 5)	0.00 p.p.

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

iv) Edad

Se hizo una clasificación en 4 grupos, otorgando mayor descuento sobre las tasas de interés a grupos vulnerables.

Edad		
Nivel	Parametrización	Descuento*
I	[60 o más) / Pensionados	-0.50 p.p.
II	[45 a 60)	-0.25 p.p.
III	[30 a 45)	0.00 p.p.
IV	(0 a 30)	-0.25 p.p.

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

v) **Género**

Derivado de los análisis socioeconómicos y financieros se identificó que las mujeres tienen un mejor comportamiento crediticio. Además, como parte de los incentivos en la política pública se otorga un beneficio en la tasa de interés al género femenino.

Género		
Nivel	Parametrización	Descuento*
I	Mujer	-0.25 p.p.
II	Hombre	0.00 p.p.

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

vi) **Municipio de destino de recursos (Rezago habitacional)**

Contribuyendo a la política nacional de vivienda del Gobierno Federal para reducir el rezago habitacional histórico en México, se reduce la tasa de interés a trabajadores que adquieran un crédito hipotecario cuyo destino de financiamiento se encuentre ubicado en municipios con rezago habitacional.

El descuento sobre la tasa de interés incrementará entre mayor sea el porcentaje de rezago habitacional en el municipio al que se destinen los recursos del crédito. El rezago habitacional se obtuvo de información de la Comisión Nacional de vivienda (CONAVI).

Rezago habitacional en municipio al que se destinarán los recursos del crédito		
Nivel	Parametrización	Descuento*
I	[75%-100%]	-1.50 p.p.
II	[50%-75%)	-0.75 p.p.
III	[25%-50%)	-0.25 p.p.
IV	(0%-25%)	0.00 p.p.

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

vii) **Discapacidad del trabajador**

En beneficio a los trabajadores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se otorga un descuento a trabajadores que tengan alguna discapacidad comprobable.

Discapacidad		
Nivel	Parametrización	Descuento*
I	SI	-0.25 p.p.
II	No	0.0 p.p.

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

Para cada variable se realiza una parametrización del nivel de impacto de cada uno de los factores que afectan la tasa de interés. Parte de una tasa de interés de referencia máxima sobre la cual se harán descuentos al acreditado en función de sus características de riesgo y vulnerabilidad.

De tal forma que un trabajador en situación de vulnerabilidad y bajo riesgo podrá alcanzar una tasa de interés del 2%, partiendo de una tasa máxima de referencia del 8.5%.

En el caso del esquema Pensionados se realizan descuentos partiendo de una tasa de interés del 6% pudiendo obtener una tasa de interés de hasta el 2%.

Tasa de Interés Mínima

Tasa base de referencia			8.5%
Variable	Nivel	Categoría	Descuento*
SBC	I	1 a 2 UMA	-2.00 p.p.
Buró de Crédito	I	700 a 850 puntos	-1.25 p.p.
Rezago habitacional	I	75% a 100%	-1.50 p.p.
Años cotizados	I	20 o más/ pensionados	-0.75 p.p.
Edad	I	60 o más/ pensionados	-0.50 p.p.
Género	I	Mujer	-0.25 p.p.
Discapacidad	I	Si	-0.25 p.p.
Total Tradicional y Pensionados			2.0%

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

Tasa de Interés Máxima			
Tasa base de referencia			8.5%
Variable	Nivel	Categoría	Descuento*
SBC	VIII	más de 8 UMA	0 p.p.
Buró de Crédito	IV	No autoriza consulta	0 p.p.
Rezago habitacional	IV	0% a 25%	0 p.p.
Años cotizados	IV	1.5 a 5 años	0 p.p.
Edad	IV	30 a 45 años	0 p.p.
Género	II	Hombre	0 p.p.
Discapacidad	II	No	0 p.p.
Total Tradicional			8.5%
Años cotizados	I	20 o más/ pensionados	-0.75 p.p.
Edad	I	60 o más/ pensionados	-0.50 p.p.
Total Pensionados**			6.0%

*Descuento en puntos porcentuales (p.p).

** No se considera buró de crédito en el cómputo de la tasa de interés de Pensionados."

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.- Titular de la Secretaría de la Junta Directiva, Mtra. **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 548817)

ACUERDO por el que la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en la persona Titular de la Subdirección de Pensiones, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MTRA. YEZMÍN AURORA LEHMANN MENDOZA, Directora de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 1, último párrafo, 4, fracción I, inciso b), 50, primer y último párrafo, 51, fracción XX y 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 123, Apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., y 5o., de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 5, 207, 208, fracciones X y XI y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que de conformidad con el artículo 50, primero y último párrafos del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones de Coordinadores, Subdirectores, Subcoordinadores, Jefes de Servicios, Jefes de Departamento, Oficinas de Representación y demás personal conforme a la estructura orgánica autorizada. Asimismo, las facultades de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales previstas en el Estatuto Orgánico antes citado, podrán ser delegadas a las personas servidoras públicas bajo su mando, en términos del acuerdo delegatorio correspondiente que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con los artículos 51, fracción XX y 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales tiene atribuciones y facultades para dar atención oportuna a todos los trámites y requerimientos derivados de la Ley de Amparo, en los que sea parte o en los que, sin ser parte, sea requerida su intervención; rendir los informes previos y justificados requeridos por las autoridades jurisdiccionales e informar a la Dirección Jurídica, y coadyuvar con ésta y las demás Unidades Administrativas del Instituto, en la ejecución de laudos, resoluciones y sentencias derivadas de acciones en contra del Instituto, así como de las sanciones aplicadas por acciones u omisiones por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto en las entidades federativas, así como resolver las peticiones y recursos administrativos de su competencia que se presenten con relación a las pensiones, utilizando en su caso, la mediación como mecanismo para una pronta y expedita solución de controversias, ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que para agilizar los procesos en los trámites que se deben realizar para la atención de los asuntos judiciales y administrativos que permitan dar cumplimiento a las funciones a cargo de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, es necesario que la persona Titular de la Subdirección de Pensiones, cuente con la facultad y atribución de atender los trámites y requerimientos derivados de la Ley de Amparo, la ejecución de resoluciones y sentencias en materia pensionaria, así como resolver las peticiones y recursos administrativos en esa materia, aplicando la mediación para la solución de controversias, en términos de la normatividad aplicable.

Que para dar certeza jurídica a los actos que realice la Subdirección de Pensiones adscrita a la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Dirección, es conveniente delegar las facultades descritas en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Subdirección de Pensiones de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 51, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en la persona Titular de la Subdirección de Pensiones de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entienden conferidas sin perjuicio de ser ejercidas directamente por parte de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona Titular de la Subdirección de Pensiones adscrita a la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mantendrá permanentemente informada a la persona Titular de la citada Dirección, sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que, mediante este Acuerdo, se delegan.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.- La Directora de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mtra. **Yezmín Aurora Lehmann Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 548904)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eSincro del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.